

## ACTA Nº 04

### ACTA DE LA SESION DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN.

#### **ASISTENTES:**

##### **Presidenta**

Dña. M<sup>a</sup> Paz Robles Ríos

##### **Vocales**

1. Dña. Nieves Catalinas Cerrada
2. Dña. Beatriz Sánchez-Montañez Gómez
3. Dña. Magdalena Pérez Sánchez

En Alcorcón, siendo las 8:15 horas del día 8 de junio de 2023, se reúne el Tribunal Seleccionador en pleno, en la sala de reuniones de RR.HH. de la tercera planta del edificio administrativo, sito en plaza de los Reyes de España s/n (Alcorcón), según relación que figura en la columna izquierda.

##### **Secretario**

D. José Luis Rodrigo Rodrigo

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quórum, da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día establecido para la sesión, siendo éste:

- Resolución de las alegaciones efectuadas por varios aspirantes.
- Elaboración de un listado definitivo de aspirantes con las puntuaciones de las fases de oposición y concurso verificadas, ordenado de mayor a menor según puntuaciones totales sumadas.
- Proposición de nombramiento como funcionario/a de carrera al/la aspirante con mejor calificación.

**PRIMERO: Resolución de las alegaciones efectuadas por los/as aspirantes.**

Dándose por constituido el Tribunal, se inicia el estudio y valoración de

las alegaciones efectuadas por distintos/as aspirantes, según las consideraciones que en ellas se contenían y una vez estudiadas y analizadas las mismas se procede a resolverlas, en los siguientes términos:

**Sobre las alegaciones formuladas por Doña AZAHARA MATEOS JIMENEZ:**

En su escrito de fecha 26 de mayo de 2023, número de anotación 23127, extractadamente recoge que:

*Solicita: Se tenga en cuenta dicha alegación por parte del Tribunal encargado de dicho proceso selectivo.*

Asimismo, en su escrito de la misma fecha, número de anotación 23154, extractadamente recoge que:

*Solicita: Se tenga en cuenta la anulación del registro electrónico, con Nº de anotación 2023-23127-E.*

El tribunal por unanimidad de asistentes resuelve:

A la vista de ambos escritos, el Tribunal de Selección valora los mismos, en particular la fecha y hora de presentación y no siendo contrario a derecho la renuncia voluntaria a la alegación efectuada en el primer escrito debe estimarse.

Por todo lo anterior procede:

Primero: Estimar las alegaciones efectuadas en el escrito número de anotación 23154, en el que se solicita que se anule del registro electrónico, con Nº de anotación 2023-23127-E, dejándose sin efecto.

**Sobre las alegaciones formuladas por Doña CRISTINA DIAZ TAJADURA:**

En su escrito de fecha 29 de mayo de 2023 Expone,

*“Que la experiencia en el Ayto. más de 150.000 habitantes, tengo una totalidad de 86 meses, acreditado mediante Anexo I de Servicios Prestados del Ayto. de Madrid, por lo cual  $86 \times 0.20 = 17,20$  puntos, por lo que alcanzaría el máximo de 4 puntos, que no se han sumado correctamente.”*

Y solicita:

*“Ruego se revise nuevamente los méritos acreditados, y si hubiera un error se corrija en la puntuación aplicada; así como si la puntuación no es correcta, se me indique donde está el error.”*

El tribunal por unanimidad de asistentes resuelve:

Las alegaciones efectuadas se refieren a que no se le han computado parte de los trabajos realizados, de modo que según refiere su puntuación debería ser la que siguientemente se expone:

- En la experiencia en el Ayto. Alcorcón, a fecha del registro de mi solicitud, 13/01/2023, tengo una totalidad de 16 meses, por lo cual  $16 \times 0.50 = 8$  puntos.
- En la experiencia en Ayto. más de 150.000 habitantes, tengo una totalidad de 86 meses, acreditado mediante Anexo I de Servicios Prestados del Ayto. de Madrid, por lo cual  $86 \times 0.20 = 17,20$  puntos, por lo que alcanzaría el máximo de 4 puntos.
- En experiencia en otras administraciones, tengo un total de 18 meses, acreditado mediante nombramientos, vida laboral y Anexo I de Servicios Prestados, por lo cual  $18 \times 0,10 = 1,8$ .
- En la parte de formación, he presentado un total de 1057 horas., por lo cual alcanzaría el máximo de 4 puntos.

El Tribunal de Selección habiendo procedido al estudio de su escrito entiende que no procede la revisión por cuanto que:

Sobre la experiencia en el Ayuntamiento de Alcorcón se entiende que no solo no le corresponde lo solicitado y autobaremo, sino que se le otorgó y ahora se mantiene 8,50 puntos por 17 meses.

Sobre la experiencia en otras administraciones, manifiesta que tiene un total de 18 meses, sin embargo, comprobado por el Tribunal de Selección los méritos aportados arrojan un resultado de 17 meses, de forma que atendiendo a las bases específicas de la convocatoria se corresponden con 1,70 puntos.

Sobre la experiencia en ayuntamientos de más de 150.000 habitantes, debemos atender a lo que se recogía en las bases específicas de la convocatoria y así:

#### *“5. Plazo de presentación de solicitudes*

*El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.*

*Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:*

*1. Anexo I. “Solicitud de participación en el concurso-oposición-Oferta de Empleo de Estabilización”, que puede descargarse de la web municipal. Sólo serán admitidas las solicitudes presentadas en dicho documento y siguiendo las instrucciones indicadas en el reverso del mismo, denominadas “Instrucciones para cumplimentar y presentar la solicitud”.*

*2. Justificante del pago de la tasa y documento de autoliquidación si ha abonado la tasa. En caso de exención del pago, aportar el Anexo IV Declaración responsable y certificados que correspondan.*

*3. Documentación para la comprobación de los datos declarados en el Anexo I, apartado “Ficha auto-evaluativa de méritos”:*

- *Certificados de servicios prestados en otras Administraciones públicas.*
- *Certificados de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcorcón. No deberá adjuntarse en caso de autorizar la consulta de datos del expediente personal.*

— *Fotocopia de los títulos, diplomas o certificados en los que se expresen la duración y contenidos de las acciones formativas.*

*Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.”*

De lo anterior vemos que la aspirante debía, junto con la solicitud, aportar los Certificados de servicios prestados en otras Administraciones públicas, pudiéndose solo valorar aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal de Selección a la vista de lo alegado y de lo aportado, tanto ahora, pero especialmente al momento de presentar la solicitud, ha comprobado que el certificado que ahora se aporta no puede ser admitido por ser extemporánea su presentación, toda vez que no se aportó con la solicitud, hasta el punto de que ni siquiera se autobaremo la propia aspirante en su instancia.

Por todo lo anterior procede:

Primero: Desestimar las alegaciones efectuadas.

**Sobre las alegaciones formuladas por Doña AZAHARA MATEOS JIMENEZ, YOLANDA MARTINEZ DOMINGO y Doña MARIA CRISTIAN GARCIA GARCIA:**

El Tribunal de Selección a la vista de las alegaciones efectuadas por las anteriores aspirantes y en cuanto que las mismas se refieren a la creación de una Bolsa de empleo, decide acumular las mismas y resolverlas como una sola.

En sus respectivos escritos, de fecha 26 de mayo de 2023 los de Doña AZAHARA MATEOS JIMENEZ número de la anotación 23132 y Doña YOLANDA MARTINEZ DOMINGO número de la anotación 23137 y de fecha 29 de mayo de 2023 Doña MARIA CRISTIAN GARCIA GARCIA número de la anotación 23413 exponen, extractadamente que:

- Que las bases comunes del proceso para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcorcón en su base 11 recoge:
  - o Una vez terminado el procedimiento de selección, el Tribunal remitirá al órgano competente la lista definitiva de puntuaciones al objeto de poder constituir una Bolsa de empleo.
- Que el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorcón en su artículo 33 recoge:
  - o En cada proceso de provisión de vacantes por Oferta de Empleo Público en turno libre se creará una Bolsa de Trabajo, con los/as aspirantes que hayan superado al menos una prueba de la oposición, ...
- Que las bases vigentes para la creación de una bolsa de empleo mediante concurso, para atender a las necesidades de personal de este Ayuntamiento,

para cubrir plazas de Trabajadores Sociales, para futuros nombramientos interinos, punto 8 sobre la duración de la bolsa, recoge:

- La bolsa que resulte de esta convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.

Una vez hechas las alegaciones anteriores solicitan:

La creación de una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hayan superado el proceso.

El Tribunal de Selección, después de analizar las mismas y tomarlas en consideración entiende que:

Sobre la alegación referida a las bases comunes del proceso para la estabilización de empleo temporal, las aspirantes han tomado las bases comunes del proceso para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Alcorcón en su base 11 de una manera interesada, y aun cuando pudiera parecer que de ese contenido debe entenderse que es obligada la constitución de una Bolsa de empleo nueva, lo cierto es que esto no es una obligación para el Tribunal de Selección en cuanto que en la misma base, párrafo siguiente, se recoge que: *“La Mesa de negociación y por delegación la Comisión de empleo decidirá en cada caso, la oportunidad de constituir Bolsa de empleo con la lista definitiva de puntuaciones, teniendo en cuenta las necesidades de ingreso de personal temporal al Ayuntamiento y la existencia de anteriores Bolsas.”*, de modo que la obligación del Tribunal de Selección se cumple con la acción de que una vez terminado el procedimiento de selección, remita al órgano competente la lista definitiva de puntuaciones, lo que efectivamente se hace con este Acta.

Sobre la alegación referida la creación de una bolsa de empleo para cubrir plazas de Trabajadores Sociales atendiendo a las necesidades de personal del Ayuntamiento de Alcorcón, para futuros nombramientos interinos, y la duración de la bolsa, debemos atender a lo ya manifestado, en el sentido de que la creación de la bolsa no es una función de este Tribunal de Selección, ni asimismo que la bolsa de empleo sea sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas, toda vez que será la Mesa de negociación y por delegación la Comisión de empleo quien debe decidir en cada caso, la oportunidad de constituir Bolsa de empleo.

Por todo lo anterior procede:

Primero: Desestimar las alegaciones efectuadas.

**SEGUNDO: Elaboración de un listado definitivo de aspirantes con las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, ordenado de mayor a menor según puntuaciones totales sumadas.**

Una vez que se ha dado respuesta a las alegaciones formuladas por los/as aspirantes, no habiendo ninguna modificación, se procede a la publicación de

la lista definitiva de aspirantes con la calificación final, ordenado de mayor a menor, según puntuaciones totales sumadas:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI	NOTA OPOSICIÓN	NOTA CONCURSO MÉRITOS	NOTA TOTAL	Nº ORDEN
FERRADAS	PAVON	LAURA	***3194**	55,50	34,00	89,50	1
BARROS	CASTRO	PAULA	***8725**	47,00	39,10	86,10	2
GARCIA	GARCIA	MARIA CRISTINA	***4519**	54,25	23,20	77,45	3
MARTIN	OSUNA	ANA MARIA	***9737**	49,00	15,80	64,80	4
HIGUERA	MARTIN	ESTRELLA NATIVIDAD	***0085**	50,00	14,50	64,50	5
MENENDEZ	HERRERA	MARIA DEL PILAR	***4138**	37,63	24,50	62,13	6
MARTINEZ	DOMINGO	YOLANDA	***5519**	50,88	10,50	61,38	7
MATEOS	JIMENEZ	AZAHARA	***8338**	35,00	16,50	51,50	8
MARTINEZ	BARTOLOME	LETICIA	***5871**	45,50	6,00	51,50	9
GARCIA DE MATEO	SORIA	ANA	***8932**	42,50	7,80	50,30	10
DIAZ	TAJADURA	CRISTINA	***5285**	36,00	14,20	50,20	11
MATEO	PEREA	MARIA DEL CARMEN	***6003**	35,50	7,00	42,50	12
CARRASCOSA	ENJUTO	ESTIVALIZ	***8827**	35,00	6,00	41,00	13
LEON	REYNES	PEDRO	***0837**	35,50	4,00	39,50	14

**TERCERO: Proposición de nombramiento como funcionario/a de carrera al/la aspirante con mejor calificación.**

Vista la calificación del proceso para la "CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO TRABAJADOR/A SOCIAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", el Tribunal por unanimidad, viene en elevar propuesta de nombramiento de Doña Laura Ferradas Pavón, como funcionaria de carrera en la plaza de Técnico Medio, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio, puesto de trabajo Trabajadora Social, por haber obtenido la mayor calificación en el proceso de estabilización de empleo.

**CUARTO: Remisión del Acta.**

El Tribunal de Selección remite la presente Acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:25 del día 8 de junio de 2023, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario del Tribunal, doy fe.

EL SECRETARIO

VºBº LA PRESIDENTA

D. José Luis Rodrigo Rodrigo

Dña. M.<sup>a</sup> Paz Robles Ríos

Contra el contenido de la presente acta podrá interponerse recurso de alzada ante Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.